

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por DUBIAN FABIAN DUARTE CALDERÓN en contra de STEPHANIE PAEZ RUEDA, observa el Despacho que presenta los siguientes defectos:

1. No allegó registro civil de matrimonio de los ex cónyuges DUBIAN FABIAN DUARTE CALDERÓN y STEPHANIE PAEZ RUEDA con la respectiva anotación de la cesación de los efectos civiles del matrimonio por ellos contraído.
2. No determina la existencia o no de pasivos, por cuanto solo menciona la ausencia de activos.
3. En consonancia con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020, No indicó en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y acreditar que el poder ha sido otorgado por la poderdante mediante mensaje de datos. (Art.5) o cumpliendo el requisito previsto en el art. 74 inciso 2 CGP.

Es así que el demandante deberá corregir los yerros que se le endilgan dentro de la oportunidad procesal para ello.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por DUBIAN FABIAN DUARTE CALDERÓN en contra de STEPHANIE PAEZ RUEDA, por medio de apoderada judicial; por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL 2021-00008-00

DTE: DUBIAN FABIAN DUARTE CALDERÓN

DDO: STEPHANIE PAEZ RUEDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52441ad3603f4d1987749c8d5df2943ac787ec0143c2ca080d8a4f055b184d72

Documento generado en 02/02/2021 03:53:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>